



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 055-2015-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 25 de enero de 2016; a las 16h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito y la documentación anexa al mismo en cinco fojas (5 fs.), presentado el 8 de enero de 2016, a las 16h44, por el Sr. Hugo Fernando Cobo Heredia y su Defensor Ab. Marcelo Steeven Masaquiza Sailema de la Defensoría Pública de Tungurahua.

Con fecha 16 de junio de 2015, a las 14h30, se dictó sentencia dentro de la causa No. 055-2015-TCE, en la que se resolvió sancionar al señor Hugo Fernando Cobo Heredia, titular de la cédula de ciudadanía No. 180301279-6, con una multa equivalente a una remuneración mensual unificada para el trabajador en general de US\$ 340,00 vigente a la fecha del cometimiento de la infracción electoral materia de esta causa.

De la documentación aportada en esta ocasión por el señor Hugo Fernando Cobo Heredia, se encuentra un comprobante notariado del depósito realizado a la cuenta del Consejo Nacional Electoral en el Banco Nacional de Fomento, por un valor de US\$ 340,00, correspondiente a la sanción que le fuere impuesta por este Tribunal.

La sentencia no incluye suspensión de derechos políticos contra el ciudadano antes nombrado, por lo que no es procedente pronunciarse sobre este particular.

Al respecto, en lo principal, se dispone:

PRIMERO. Que el señor Secretario General de este Tribunal oficie al Consejo Nacional Electoral y remita copia certificada del presente auto y de la documentación presentada el 8 de enero de 2016, a las 16h44 que se agregó al proceso, para que ese organismo electoral verifique el depósito realizado y tome las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos de participación del Sr. Hugo Fernando Cobo Heredia.

SEGUNDO. Notifíquese:

- a) Al Sr. Hugo Fernando Cobo Heredia, Responsable del Manejo Económico del Partido Político Avanza, Listas 8, con el contenido del presente auto en los correos electrónicos hugo_cobo@hotmail.com , mmasaquiza@defensoria.gob.ec y en el casillero contencioso electoral No. 79.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia



- c) A la denunciante Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en los correos electrónicos alexvillafuerte@cne.gob.ec y sandraperez@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 2.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente auto en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz en calidad de Secretario Relator de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- f.-) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

